

Vicerrectoría de Investigación Circular 07 de 2014

Dirigido a: Centros de Investigación, Institutos y Corporaciones Académicas, o quien haga sus veces. Grupos de Investigación

De: Vicerrectoría de Investigación

Asunto: Liquidación de convenios y contratos con COLCIENCIAS o la fiduciaria

Fecha: 21 de Octubre de 2014

La Vicerrectoría de Investigación informa que debido a situaciones que se han venido presentando con la administración de proyectos de investigación, y con el propósito de mejorar los procesos de liquidación de los convenios y contratos celebrados con COLCIENCIAS o la fiduciaria y que estén terminados, y atendiendo las directrices impartidas por el señor Rector para evitar que se efectúen liquidaciones unilaterales, comedidamente se solicita:

- 1. Revisar los convenios y contratos celebrados con COLCIENCIAS o la fiduciaria respectiva, cuyo plazo terminó y no hayan sido liquidados a la fecha.
- 2. Informar oportunamente a los investigadores principales, y a la Vicerrectoría de Investigación, sobre el estado administrativo, jurídico, contable y técnico de los convenios y contratos celebrados con COLCIENCIAS o la fiduciaria respectiva, que estén terminados pero no se hayan liquidado.
- 3. Informar oportunamente a los investigadores principales y a la Vicerrectoría de Investigación, sobre el estado administrativo, jurídico, contable y técnico de los convenios y contratos con COLCIENCIAS o la fiduciaria respectiva, que estén próximos a terminar, y adoptar las medidas que sean pertinentes o procedentes.
- 4. Solicitar a COLCIENCIAS o a la fiduciaria respectiva, a través de la Vicerrectoría de Investigación, realizar los trámites administrativos necesarios para liquidar bilateralmente, dentro del término contractual, los convenios y contratos terminados o, en su defecto, liquidarlos dentro de un término



prudencial sin superar los plazos máximos establecido por la Ley¹, con el fin de evitar liquidaciones unilaterales u otras consecuencias.

- 5. Abstenerse de realizar o autorizar gastos por fuera de los plazos o períodos de ejecución de los convenios y contratos celebrados con COLCIENCIAS o la fiduciaria respectiva; en caso de hacerlo deberán ser asumidos por el centro de investigación o el funcionario respectivo, sin perjuicio de las demás acciones que adopte la Institución.
- 6. Enviar, al Departamento de Administración Documental, los documentos que se produzcan con posterioridad a la firma, por parte del Rector, del convenio o contrato que se celebre con COLCIENCIAS o la fiduciaria respectiva, con el fin de mantener actualizado el archivo y según las instrucciones de dicha dependencia.
- 7. Adoptar, en su calidad de responsables de la administración o gerencia de los proyectos y programas de investigación, los mecanismos administrativos necesarios para agilizar y conseguir la excelencia, a través de mejoras sostenibles y procesos más eficaces que generen visibilidad de los proyectos, facilitando la toma de decisiones y aplicación de acciones de mejora, reduciendo los costos, tiempos de ejecución e incrementando la calidad y satisfacción de los investigadores y la institución.

Adicionalmente, los miembros de los grupos de investigación deberán:

- 1. Cumplir los compromisos de investigación dentro de los plazos pactados con los organismos de financiación de la investigación.
- 2. Solicitar, cuando se requiera, los plazos o prórrogas a los convenios y contratos, con la debida antelación y justificación, cumpliendo los demás procedimientos establecidos por la Universidad.
- 3. Ejecutar los recursos económicos y aprovecharlos al máximo para cumplir a cabalidad el objeto del convenio o contrato celebrado con COLCIENCIAS o la fiduciaria respectiva, evitando en lo posible hacer devoluciones de recursos a COLCIENCIAS.
- 4. Abstenerse de dirigir a COLCIENCIAS o la fiduciaria respectiva, comunicaciones oficiales que sean competencia exclusiva de la Rectoría o la Vicerrectoría de Investigación (tales como: solicitudes de terminación anticipada de convenios y contratos; solicitudes de reclamación u objeción de

¹ Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



liquidaciones de convenios y contratos; solicitudes de reclamación, objeción u oposición a los requerimientos administrativos, financieros, jurídicos o contables de COLCIENCIAS o de la fiduciaria respectiva; solicitudes de reclamación u objeción frente a la no aceptación de productos académicos o científicos por parte de COLCIENCIAS, entre otros), con el fin de mantener los canales institucionales adecuados y en los términos de la más alta consideración con dicha Institución y sus funcionarios.

Los proyectos o borradores de dichas comunicaciones deben ser elaborados, previa revisión o análisis de la documentación del convenio o contrato, por el respectivo Centro de Investigación y revisados por el investigador principal. Luego deben ser remitidos a la Vicerrectoría de Investigación, para su revisión y aprobación o modificación.

Estas acciones de mejoramiento se implementan en cumplimiento de la Resolución Rectoral 37.738 del 28 de agosto de 2013 (Por la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico en la Universidad de Antioquia), teniendo presente que como miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que lidera COLCIENCIAS debemos contribuir a su fortalecimiento respetando lo pactado y manteniendo una relación armónica con dicha Institución.

Finalmente, en cumplimiento del inciso cuarto, del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y para las liquidaciones unilaterales de los contratos celebrados con COLCIENCIAS, la Rectoría le informó a dicha entidad que el representante legal de la Universidad de Antioquia recibirá notificaciones a través de la dirección electrónica notificaciones judiciales@udea.edu.co.

Atentamente.

FÁNOR MONDRAGÓN PÉREZ Vicerrector de Investigación